ANEXO-JUSTIFICACION EXPERIENCIA ACCIONISTA

De acuerdo a ***Colombia Compra Eficiente. Concepto del 7 de febrero de 2018, Rad. 2201813000000954.***

EXPERIENCIA – Conservación – Sociedades – Menor a 3 años de constitución […] en atención al principio general de interpretación según el cual donde el legislador no distingue no le es dado hacerlo al intérprete, el hecho de que una sociedad con menos de 3 años de constitución haya hecho uso de la referida prerrogativa en determinado proceso de contratación o entidad, no excluye la posibilidad de que dicha sociedad siga haciendo uso del beneficio en otros procesos de contratación adelantados por otras entidades, incluso una vez vencidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

Así las cosas, con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes, las entidades estatales, en sus procesos de contratación, aceptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas.

En este sentido, si bien la norma no dispone qué sucede con la experiencia aportada por los socios, accionistas o constituyentes, después de los 3 años de constituida la persona jurídica, para esta Subdirección sigue siendo válida, por lo que la entidad la debe tener en cuenta. De esta forma se garantiza la pluralidad de oferentes en los procesos de contratación.

De tal manera se adjunta acta de accionistas de la empresa SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS, para la validación de que el señor DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ, puede aportar experiencia de acuerdo a la normativa expuesta anteriormente; así mismo se adjunta RUP para verificación de la experiencia soportada.

Documentos anexos:

- "Pdf ACTA DE ASAMBLEA RYA"
- "Pdf RUP ACTUALIZADO – RYA"

Atentamente,



Razón social: SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS
Nit: 901.301.891-6
Nombre del Representante Legal: HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO
CC.: 1.121.860.063 de Villavicencio
Dirección: CALLE 35 # 41 – 19 Barzal Alto
Teléfono: 320 947 1731
Correo: Asesoriascontractualesrya@gmail.com

SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S.
NIT – 901301891-6
REUNION EXTRAORINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACTA No. 5

En la ciudad de Villavicencio, el día 13 de Junio del 2022 siendo las 9:00 am , se reunió la Asamblea General de Accionistas para adelantar la reunión de carácter extraordinaria conforme a la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley el día 6 de Junio de 2022 mediante oficio Nº 005 enviado via correo certificado a sus respectivos domicilios.

ORDEN DEL DIA

1. Designación del presidente y secretario para la reunión de asamblea General extraordinaria.
2. Verificación de Quorum
3. Nombramiento del Representante Legal.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL DIA

1. **DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION:** Se designaron por unanimidad a la señora LUZ MARINA RINCON CC 37.343.787 como presidente de la reunión y como secretario el Señor DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ CC. 80.883.118, quienes estando presentes aceptan el cargo.

2. **VERIFICACION DEL QUORUM :** Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de *5* acciones suscritas, por lo que representan el *100*% del capital suscrito.

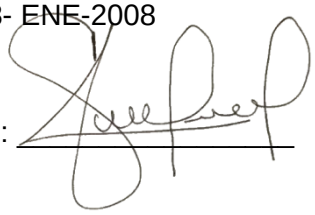
Se encontraban presentes los siguientes accionistas:

Accionista	**Acciones suscritas**	**Porcentaje de participación**
HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO	4	80%
DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ	1	20%
Total	**5**	**100%**

3. **APROBACION DEL NOMBRAMIENDO DE REPRESENTANTES LEGAL:** De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen la sociedad, se aprobó por unanimidad la designación de:

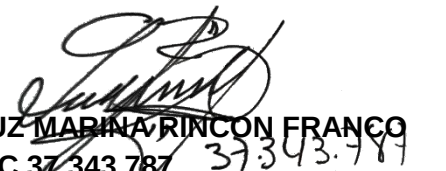
 Representante Legal: Gerente

 Nombre: HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO
 Documento de identificación No. 1.121.860.063
 Fecha de expedición C.C.: 18- ENE-2008
 Cargo: Accionista

 Firma en señal de aceptación: 

4. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA :** Se dio un receso para elaborar el acta. Sometida a consideración de los accionistas, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

 Se clausura la reunión el mismo día siendo las 11:00 a.m.



LUZ MARINA RINCON FRANCO
C.C 37.343.787
PRESIDENTE



DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
C.C 80.883.118
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

GOBIERNO PLURICULTURAL,
CON PROGRESO SOCIAL

I. INFORMACION GENERAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°	0241
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA	DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
OBJETO	ENTREGA EN CALIDAD DE VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MOBILIARIO CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE VAUPES AÑO 2013
VALOR	$ 99.737.000
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES
FECHA DE CELEBRACION	24 [illegible] 2013

II. PARTES CONTRATANTES

CONTRATANTE. **DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**, entidad de derecho público, identificada con el NIT. 845.000.021-0, representada legalmente por el señor Gobernador de Vaupés, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Honorable Asamblea Departamental del Vaupés mediante ordenanza No. 005 de julio 12 de 2013; competencia que le fueron delegados al Secretario de Educación Departamental mediante la Resolución 0088 del 24 de enero de 2012, que a la fecha se encuentra encargado el Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera el doctor **PEDRO CHAVEZ BURGOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.317.530 de Villavicencio mediante el decreto de encargo No. 0387 del 21 de octubre de 2013 entidad que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO.

CONTRATISTA. Señor **DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.883.118 expedida en Bogotá D.C; el cual en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

III. CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución Nº 1757 de octubre 07 de 2013 se dio apertura al proceso: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° DV-039 de 2013.
2. Que con ocasión del trámite del citado proceso de selección, resultó seleccionado como adjudicatario el oferente: DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
3. La adjudicación antes mencionada fue formalizada a través de la Resolución Nº 1834 de Octubre 21 de 2013.
4. Que es competente para la celebración del presente contrato el GOBERNADOR DE VAUPES en representación del ente departamental en virtud de lo reglado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993.
5. Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

IV. CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a ejecutar el proyecto denominado: **ENTREGA EN CALIDAD DE VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MOBILIARIO CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE VAUPESAÑO 2013** de acuerdo a

CALLE 15 No. 14 – 18. FRENTE AL PARQUE SANTANDER TEL. (098) 5642007
MITÚ - VAUPÉS

Scanned with CamScanner

su propuesta. **PARAGRAFO**.- El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO, a ejecutar el proyecto de acuerdo con las especificaciones, unidades, cantidades y valores que se expresan en el ANEXO N° 1 que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 99.737.000)**, se cancelaran una vez sean recibidos los elementos contratados a satisfacción por el almacenista departamental y constituida y aprobada la póliza de calidad de los elementos suministrados

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, se allanará al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DV-039-2013.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición de multas y para el cobro de las mismas, de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías a que hubiere lugar. 4. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. 5. Las demás previstas en la ley de contratación administrativa y que se deriven de la naturaleza del presente contrato.**PARAGRAFO I. SUPERVISION**.-El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Almacenista Departamental o quien haga sus veces o a quien este delegue. El supervisor del contrato, tendrá las siguientes competencias: 1. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 3. Rechazar los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato. 4. Informar al DEPARTAMENTO sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA. 5. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. 6. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 7. Estudiar, recomendar los cambios en las especificaciones de los servicios que considere convenientes y someterlos a consideración del contratante. 8. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 9. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato. 10. Informar al DEPARTAMENTO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11.Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 12. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y

financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 13. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 14. Proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato. El supervisor será responsable por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 51 y 53 de la ley 80 de 1993.**PARAGRAFO II**.- El supervisor del contrato ejercerá sus competencias conforme a las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Integran y precisan las condiciones de este contrato, los siguientes documentos: 1. Proyecto aprobado. 2. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Proyecto y pliegos de condiciones definitivos. 3. Certificados de disponibilidad presupuestal. 4. Propuestas presentadas. 5. Actas, informes y actos de la etapa precontractual. 6. Registro presupuestal. 7. Las garantías constituidas por el contratista y los actos de aprobación. 8. El documento que acredita el pago de publicación del contrato.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la fecha de su liquidación y cuatro meses más.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO**.- El plazo fijado en ésta cláusula podrá ser suspendido o prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito o cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual será necesario la suscripción de un acta por parte del CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO.

OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS.- El valor de éste contrato se imputa con cargo al presupuesto de ingresos y egresos del DEPARTAMENTO de la presente vigencia fiscal, apropiada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00873 de 30 de agosto y 00796 del 09 de agosto 2013

24 OCT. 2013

Scanned with CamScanner

NOVENA. GARANTIAS.- El CONTRATISTA se obliga a favor del DEPARTAMENTO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, A constituir únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, y Depósito de dinero en garantía. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. Los amparos o coberturas de la garantía en el contrato que se derive de la presente convocatoria, son los siguientes: 1. **CUMPLIMIENTO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en las condiciones de vigencia, valores asegurados y riesgos amparados que sean de uso corriente en la industria espacial.

Si el objeto contractual se desarrolla por etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiera de su división en etapas, la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a cada etapa será aquella que extienda el contratista a favor de la entidad contratante.

Si alguna o algunas de las fases del contrato fueren ejecutadas por subcontratistas, la garantía de cumplimiento se entenderá otorgada con la presentación de aquella que el subcontratista extienda al contratista en las condiciones de vigencia, valores asegurados y riesgos amparados que sean de uso corriente en la industria espacial, en la que figure como beneficiaria la entidad contratante.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados o de calidad de los servicios prestados estará exclusivamente referido a los bienes y servicios destinados al "segmento terreno" de acuerdo con lo que se defina en los pliegos de condiciones y cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.

El contratista solventará a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a éste, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.

El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada; sin embargo, el contratista autoriza a la entidad contratante para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no las constituyere.

El contratista solventará a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a éste, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.

24 OCT. 2015

Scanned with CamScanner

El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada; sin embargo, el contratista autoriza a la entidad contratante para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no las constituyere.

DECIMA. PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva.

DECIMA PRIMERA. MULTAS.- La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato. de acuerdo a los criterios señalados en el parágrafo 1° de esta cláusula. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO I.**- Habrá lugar a la imposición de multas, en los siguientes casos: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan falencias en la ejecución del contrato, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, en equivalencia del punto cinco por ciento (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo profesional de trabajo, o por remplazarlo sin previa autorización de la entidad contratante, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación, contado a partir de la fecha en que el contratista tenga la obligación de poner al frente de la obra su equipo de trabajo. 4. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad contratante, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato. 5. Por mal uso del anticipo, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; cualquier conducta que implique mal uso o malversación del anticipo tipifica esta causal. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a modificar la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta causal se tipifica cuando el contratista no reporte al supervisor o interventor del contrato los informes o resultados diarios que le correspondan y que estén pactados en el contrato, o en documento suscrito entre el contratista y el supervisor o interventor del contrato. 9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO II**.- Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, sin perjuicio de lo reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 41, inciso 3º de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, o subcontratar las obras objeto del mismo, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del DEPARTAMENTO, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.

DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el Municipio de Mitú.

DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.- El DEPARTAMENTO podrá decretar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, cuando se presente cualquiera de las causales que establece la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y podrá dar por terminado el mismo, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y éste se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

24 OCT. 2013

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

GOBIERNO PLURICULTURAL.
CON PROGRESO SOCIAL

DECIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.- El DEPARTAMENTO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.- La entidad contratante en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. Por lo tanto, la relación contractual de la entidad contratante será única y exclusivamente con el proponente favorecido y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección y de la oferta que presente

DECIMA OCTAVA REGIMENLEGAL.- El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 734 de 2012.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.- El presente contrato será liquidado a la finalización del mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y VALIDEZ.- El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción. Para su validez y ejecución requiere por parte del DEPARTAMENTO de la expedición del certificado de registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista; y por parte del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, requisito que deberá satisfacer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, puesto si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no ha cumplido con el citado requisito se entiende su tacita renuncia a la aceptación del contrato, situación que declarará el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo motivado.
Para constancia se firma el presente contrato en Mitú, a los 24 OCT. 2013

PEDRO CHAVEZ BURGOS
P.U encargado de la S. E. D.
Decreto 0387 del 21 octubre de 2013
Resolución 0088 del 24 enero 2012
EL DEPARTAMENTO

DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
EL CONTRATISTA

Proyecto: Saira Cardenas P.U S.J.D.
Revisó: J. Moreno. Secretario Jurídico.

Scanned with CamScanner

0241

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

GOBIERNO PLURICULTURAL,
CON PROGRESO SOCIAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO

ITEMS	ELEMENTOS	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	VENTILADORES PARA PARED (MARCA RECONOCIDA; SERVICIOS PEDESTAL Y PARED, TURBOSILEN) MARCA SAMURAI	UNID	21	235.000	4.935.000,00
2	ESTANTES METALICOS DE 5 BANDEJAS MARCA ONDUSTRIAS AYA	UNID	50	140.000	7.000.000,00
3	SILLAS ERGONOMICAS RECLIBABLE CUZCO MARCA INDUSTRIAS AYA	UNID	31	203.000	6.293.000,00
4	DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE CON GAVETA (87 CM X 33 CM X 34 CM (ALTO X ANCHO X FONDO)) MARCA KALEY	UNID	6	546.000	3.276.000,00
5	ESCRITORIO CON GAVETAS (SUPERFICIE EN AGLOMERADO EN ALTO ESPESOR CON REMATE EN FORMA BORDE PROTECTOR; PATA PEDESTAL METÁLICA; TRES GAVETAS; MEDIDAS APROXIMADAS 140*90*80 CM) MARCA INDUSTRIAS AYA	UNID	31	999.600	30.987.600,00
6	UNIDAD UPS 1000 VA , PANTALLA INDICADORA - 6 TOMAS MARCA STARTEC O UNITEC	UNID	16	360.000	5.760.000,00
7	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA HP LASER JET P1102W MARCA HP	UNID	3	518.000	1.554.000,00
8	COMPUTADOR ESCRITORIO (MARCA RECONOCIDA; PROCESADOR PENTIUM DUAL CORE E5800; MEMORIA RAM DE 4GB; DISCO DURO 1.5GB; SISTEMA OPERATIVOS WINDOWS 7 HOME BASIC; GARANTÍA 1 AÑO) M LENOVO	UNID	3	1.680.000	5.040.000,00
9	COMPUTADOR PORTATIL (MARCA RECONOCIDA; PROCESADOR AMD E2-1800; MEMORIA RAM 4GB; DISCO DURO HDD500GB- VELOCIDAD DE 5400 RPM; SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7; GARANTÍA 1 AÑO) MARCA LENOVO	UNID	4	1.570.000	6.280.000,00
10	PROYECTOR LG HS201 VIDEO BEAM ULTRALIVIANO MARCA EPSON	UNID	4	2.400.000	9.600.000,00
11	ESCANER DIGITAL HP SCANJET 5590 - VELOCIDAD 7 SEG MARCA HP	UNID	3	1.055.600	3.166.800,00

24 OCT. 2013

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

GOBIERNO PLURICULTURAL,
CON PROGRESO SOCIAL

12	ESTABILIZADORES- RAGULADORES DE ENERGIA 1000W DE 6 TOMAS MARCA NICOMARC	UNID	13	82.600	1.073.800,00
13	ARCHIVADORES 4 GAVETAS EN MADERA MARCA INDUSTRIAS AYA	UNID	6	929.900	5.579.400,00
14	TECLADO GENIUS LUXEMATE I200 USB MULTIMEDIA COMPACTO MARCA AYA	UNID	4	37.700	150.800,00
15	MOUSE OPTICO MARCA GENIUS	UNID	2	23.500	47.000,00
16	BATERIA PARA PORTATIL SAMSUNG (MODEL CODE:NP300E4Z-A07CO - S/N:HMYP93HBC002J .69W GENERICA	UNID	1	273.000	273.000,00
17	BATERIA PORTATIL INSPITON N5010 MACA DELL (CV-0WXY9J-70166-0C4-00YI-ADO GENERICA	UNID	1	273.000	273.000,00
18	BASE REFRIGERANTE NB 01 PARA PORTATIL MARCA QBOX		14	36.400	509.600,00
19	CABLE CATEGORIA 5 (CAJA X 305 MTS) GENERICO		1	329.000	329.000,00
20	CONECTORES (BOLSA X 100 UNIT) GENERICOS		4	56.000	224.000,00
21	PONCHADORA DE CABLE MARCA DISCOVERY		2	64.400	128.800,00
22	TESTER PROBADOR CABLEADO RJ11 RJ45 ETHERNET QPCOM QPC251 Y I1 MARCA DISCOVERY		2	61.600	123.200,00
23	FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 25 PPM B/N- IMPRESIÓN DOBLE CARA, TRES O CUATRO GAVETAS, CON BASE MARCA KONICA MINOLTA	UNID	1	7.133.000	7.133.000,00
	MOBILIARIO DE OFICINAS				**99.737.000,00**

PEDRO CHAVEZ BURGOS
EL DEPARTAMENTO

DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
EL CONTRATISTA.

Proyecto; Saira Cardenas P.U S.J.D
Revisó: J. Moreno. Secretario Jurídico.

24 OCT. 2013

Scanned with CamScanner

GOBIERNO PLURICULTURAL
CON PROGRESO SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NIT.846000021-0
SECCION ALMACEN

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINAL	FECHA		
	DIA	MES	AÑO
	29	11	2013

OFERTA Nº	CLASE	OBJETO
0241/2013	CONTRATO COMPRAVENTA	ENTREGA EN CALIDAD DE VENTA EQUIPOS DE COMPUTOS Y MOBILIARIO CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE VAUPES. 2013.
VALOR	**PLAZO DE EJECUCION**	**FORMA DE PAGO**
$99.737.000	UN (1) MES	CONTADO

ITEM	DESCRIPCION		
CONTRATISTA	DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No.80.883.118 DE BOGOTA		
GARANTIAS VIGENTES	SI		NO APLICA
	X		
FECHA DE INICIO	DIA	MES	AÑO
	14	11	2013
FECHA DE TERMINACION	DIA	MES	AÑO
	13	12	2013
PLAZO TOTAL EJECUTADO	UN (1) MES		
PLAZO NO EJECUTADO	0		
PRESENTACION DE INFORME FINAL	0		
APROBACION DE INFORME FINAL	0		
ACREDITACION DE APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÒN	SI	NO	NO APLICA
	X		
ACREDITACION DE APORTES DE PARAFISCALES	SI	NO	NO APLICA
	X		
VALOR DEL CONTRATO	$99.737.000		
VALOR ADICIONAL	0		
VALOR TOTAL	$99.737.000		
VALOR EJECUTADO	$99.737.000		
VALOR NO EJECUTADO	0		
VALOR PAGOS PARCIALES	0		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$99.737.000		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	0		
OBSERVACIONES			

JORGE ENRIQUE VARGAS HERNANDEZ
Supervisor

Scanned with CamScanner

GOBIERNO PLURICULTURAL
CON PROGRESO SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NIT.845000021-0
SECCION ALMACEN

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINAL

FECHA		
DIA	MES	AÑO
29	11	2013

OFERTA N°	CLASE	OBJETO
0241/2013	CONTRATO COMPRAVENTA	ENTREGA EN CALIDAD DE VENTA EQUIPOS DE COMPUTOS Y MOBILIARIO CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE VAUPES. 2013.
VALOR	**PLAZO DE EJECUCION**	**FORMA DE PAGO**
$99.737.000	UN (1) MES	CONTADO

ITEM	DESCRIPCION		
CONTRATISTA	DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No.80.883.118 DE BOGOTA		
GARANTIAS VIGENTES	SI		NO APLICA
	X		
FECHA DE INICIO	DIA	MES	AÑO
	14	11	2013
FECHA DE TERMINACION	DIA	MES	AÑO
	13	12	2013
PLAZO TOTAL EJECUTADO	UN (1) MES		
PLAZO NO EJECUTADO	0		
PRESENTACION DE INFORME FINAL	0		
APROBACION DE INFORME FINAL	0		
ACREDITACION DE APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN	SI	NO	NO APLICA
	X		
ACREDITACION DE APORTES DE PARAFISCALES	SI	NO	NO APLICA
	X		
VALOR DEL CONTRATO	$99.737.000		
VALOR ADICIONAL	0		
VALOR TOTAL	$99.737.000		
VALOR EJECUTADO	$99.737.000		
VALOR NO EJECUTADO	0		
VALOR PAGOS PARCIALES	0		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$99.737.000		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	0		
OBSERVACIONES			

JORGE ENRIQUE VARGAS HERNANDEZ
Supervisor

6.12.13 4:35 pm Ejc

Scanned with CamScanner

	Última Actualización	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VAUPES	Código	I01 06 F01	
		BIENES Y SERVICIOS	Versión	2.0	
	21/11/2012	ACTA DE LIQUIDACION			

CONTRATISTA:	DIEGO ALEXANDER GUVARA ORTIZ
CONTRATO No:	0241 DE OCTUBRE 24 DE 2013
OBJETO:	ENTRGA EN CALIDAD DE VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MOBILIARIOSNCON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE VAUPES 2013.
VALOR INICIAL CONTRATO:	$99'737.000,00
VALOR ADICIÓN	$0,00
VALOR FINAL CONTRATO:	$99'737.000,00
VALOR EJECUTADO	$99'737.000,00
VALOR A PAGAR CONTRATO	$99'737.000,00
PLAZO DEL CONTRATO	Un (1) mes
AVANCES	100%

Participantes:	
Secretario de Educción Departamental	Pedro Chaves Burgos
	C.C: 17.317.530
Secretario Juridico Departamental	Joaquin Camilo Moreno Villa
	C.C: 18.204.304
Contratista	Diego Alexander Guevara Ortiz
	C.C: 80.883.118

Documentos revisados

Formato I01-05-F01 V2 Acta de inicio: [x]

Formato I01.05.F03V2Solicitud de Modificación al Contrato []

FormatoI01-05-F02 V2 Informe de seguimiento de supervisión del contrato [x]

FormatoI01-07-F02 V2 Evaluación de proveedores [x]

Scanned with CamScanner

	Ultima Actualización	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VAUPES	Código	101.06.F01	
		BIENES Y SERVICIOS	Versión	2.0	
	21/11/2012	ACTA DE LIQUIDACIÓN			

Observaciones: Se recibe a entera satisfacción los elementos objeto del contrato de compraventa NO. 0241 de 2013

Firmado a los dos 02 días del mes de Diciembre de 2013

Ordenador del Gasto	Contratista
Nombre: Pedro Chaves Burgos Decreto No. 0437 de noviembre 26 de 2013	Nombre: Diego Alexander Guevara Ortiz
C.C: 17.317.530	C.C: 80.883.118

Secretario Jurídico Departamental

Nombre: Joaquín Camilo Moreno Villa

C.C: 18.204.304

Scanned with CamScanner

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 017 DE 2015
CONTRATO N° 064 DE 2015

Señor:
DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
C.C. 80.883.118
Dirección: AV 15 No. 12-84 Barrio Centro
Teléfono: 3107747373
Correos: mitual@hotmail.com
Mitú

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que EL **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha **Diciembre 15 de 2015,** con número de Radicado 002436, producto del consolidado de evaluación de propuestas, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por el oferente en 59 Folios MÁS SOBRE DE MANILA.

1. **OBJETO:**

"Contratar el suministro de elementos y bienes necesarios tales como: televisores, soportes para televisores, video beam, telón video bean retráctil, neveras, estufa eléctrica de dos puestos , horno microondas , greca, equipo de sonido de torre sistema inteligente con entradas USB, equipo de sonido profesional para eventos, dispensador de agua , video cámara para memoria Sd, juego de sillas y mesas, para mejorar el servicio y calidad de la labor que prestan los funcionarios y/o contratistas a los usuarios del ICBF Regional Vaupés."

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA**

2.1 Especificaciones técnicas:

Características técnicas de los elementos objeto del suministro.

Scanned with CamScanner

PRODUCTO	CARACTERISTICAS
TELEVISOR DE 50"	Pulgadas: 50 Medida Diagonal:125.7 Sintonizador Digital DVB-T2 Resolución: Full HD Contraste: más de 1.000 Entradas: 4 HDMI. 2 USB Velocidad de Respuesta:120 Hz Otros:Motion flow XR 960. Android TV
SOPORTE TV CON RODACHINES CON CAPACIDAD DE TELEVISOR DE 50"	Soporte en tubo metálico para capacidad de televiso de 42-60" Sistema de 4 rodachinas en goma.
VIDEOBEAM PROYECTOR EPSON S17 -18 3000 LUMENES HDMI WIFI	3x colores más brillantes y un rendimiento fiable: Tecnología 3LCD de 3-chips. Una medición del brillo no es suficiente: El PowerLite S17 cuenta con: Brillo en Color: 2.700 lúmenes Brillo en Blanco: 2.700 lúmenes Muy buena calidad de imagen: Resolución nativa SVGA y una relación de contraste de hasta 10.000:1 Conectividad digital HDMI: Video y audio de alta calidad con un solo cable. Wireless: Proyecte desde su iPhone ®, iPad ® y dispositivos móviles AndroidTM con la aplicación Epson iProjectionTM (requiere módulo inalámbrico opcional). Lámpara de larga duración: Duración de hasta 6000 horas. Capture la atención de sus estudiantes:Parlante incorporado de 5W. USB 3 en 1: Proyecta, transmite audio y controla las presentaciones utilizando un solo cable USB.

Scanned with CamScanner

	Apagado instantáneo: Sistema Instant Off. No requiere tiempo de enfriamiento.
TELON VIDEO BEAM 1.8X1.8	Telón de 1.80 x 1.80 en material anti brilló para proyección. Sistema retráctil con cuerpo en metal para sujeción y protección.
NEVERA 212-222 LT	Caracteristicas COMPARTIMIENTO SUPERIOR Entrepaño o parrilla congelador 1 Anaquel mediano1 Anaquel pequeño congelador - Twist ice maker (Bio Ice) 1 COMPARTIMIENTO INFERIOR Entrepaño vidrio 2 Portabotellas plástico - Bandeja enfriamiento rápido con tapa abatible - Bandeja de vegetales con control de humedad 1 Tapa Bandeja de vegetales 1 Separador bandeja de vegetales 1 Anaquel pequeño conservador 1 Anaquel grande 1 Anaquel mediano1 Separador de botellas 1 Porta huevos 1 Dispensador de agua 1 CARACTERÍSTICAS GENERALES Gabinete interior Poliestireno Gabinete exterior Lamina cold rolled cal 26 recubierta con pintura electrostática Colores Blanco / Titanio (gabinete gris, puerta lámina prepintada metalizada)

Scanned with CamScanner

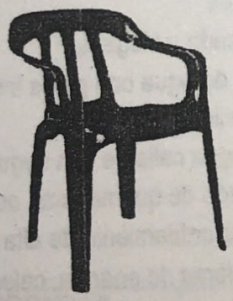
	Número de puertas: 2
NEVERA 269 LT	Volumen nominal total de almacenamiento 269 Litros Clase de clima tropical Refrigerante r134 Garantia 1 año Medidas: Alto 165.4 cms ancho 58.45 cms fondo 68.6 cms Dispensador de agua negroanaqueles pequeños Luz led en el refrigerador
ESTUFA ELECTRICA DE DOS PUESTOS	Marca HACEB Referencia COCINETA AR ELEC-1 Ancho 32.5 Alto 10.8 Profundo 32.7 Peso Producto (Kg) 1.501 Garantia 1 año Tipo de gas Eléctrica Número de Puestos 2 Color GRIS Resistencia Eléctrica tubular Voltaje 120V
HORNO MICROONDAS	Ancho 43.8cms Alto 25.6 cm Profundo 29.7cms Peso 9.9 kg Garantia 1 año Descongelamiento automatico Cocción continua Si (30seg) Bloqueo para niños y teclado Potencia 600 watts Niveles de potencia 10 Color Acero inoxidable Capacidad 0,7 pc

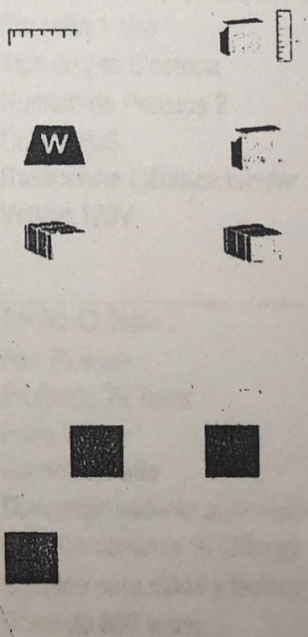
Scanned with CamScanner

GRECA 60 TINTOS	Greca Tecno Line Capacidad 60 Tintos Eléctrica 120 v Acero inoxidable
EQUIPO SONIDO SONY DE TORRE SISTEMA INTELIGENTE REPRODUCTOR DE USB	Sound Pressure Horn, una cámara de parlantes plegada y un puerto de salida agrandado, sonido de 1550W, efectos de DJ e iluminación, parlantes LED. El MHC-V7D, sistema karaoke, con One-Touch y SongPal, DVD.
EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL PARA EVENTOS	Compuesto por una consola peavey pv18bt, 8 canales, 4 cabinas peavey pv115 15" 1 potencia peavey pvi 2000. 1 mixer peavey ref pv10. 2 dos microfono inalambrico 2 tripode microfono 4 tripode de cabina , cable y conectores.
DISPENSADOR DE AGUA	Características Diseño estilizado y elegante Dispensador de agua con grifos individuales para agua fria y caliente Sistema de agua caliente con seguro para niños que reduce el riesgo de quemaduras accidentales Compresor de enfriamiento de alta eficiencia Luces indicadoras de energia, calentamiento y enfriamiento Bandeja recolectora en caso de derrame Tanques para agua en acero inoxidable Doble mecanismo de seguridad para prevenir el sobrecalentamiento Capacidad de tanque de agua fria 3 litros y entrega 2 L/h a una temperatura inferior a 10 °C. Capacidad de tanque de agua caliente 1 litro y entrega 4L/h a una temperatura entre 70 a 80 °C Interruptores independientes para el sistema de enfriamiento y calentamiento para ahorrar energia en las noches o fines de semana Funciona con un suministro de 115 voltios de

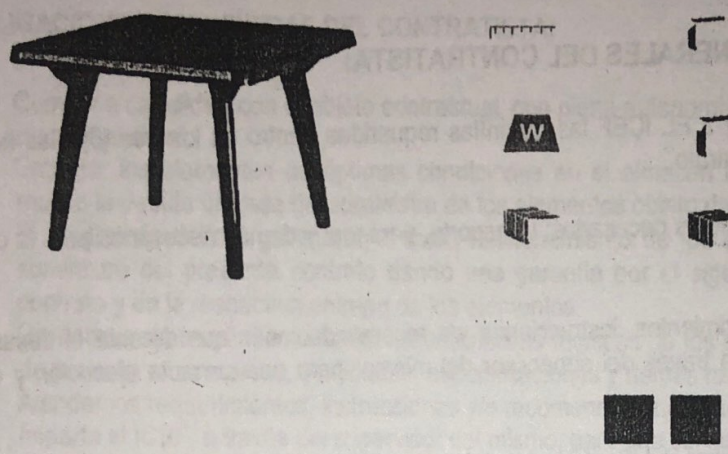
Scanned with CamScanner

	corriente alterna a 60 Hz.
VIDEO CAMARA PARA MEMORIA SD	PANASONIC HC-V160 Negra Full HD Zoom optico - digital: 38x 77x Formato: Full HD Resolucion foto/video: 8.9 Megas Pantalla LCD: 2.7 pulgadas Formato de grabacion: SD SDHC SDXC Otros: Salida Mini HDMI
SILLA RIMAX	Color: Verde (Ver imagen)
MESA RIMAX	Color: Blanco (Ver imagen)





Scanned with CamScanner



2.2 Entrega de los elementos y/o materiales

El contratista, debe realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, conforme cronograma por él elaborado y aprobado por el supervisor, dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. En la siguiente dirección:

REGIONAL	MUNICIPIO	DIRECCION	TELEFONO
Vaupés	Mitú	Calle 14 No. 15 - 07 Barrió Centro	(1)-4377630 EXT. 897004

Nota: El contratista seleccionado deberá elaborar un cronograma para el suministro de los elementos de acuerdo con lo establecido en la tabla anterior. En caso de algún contratiempo en la entrega, dicho suceso deberá ser informado de inmediato al Supervisor del contrato a fin de solucionar dicho aspecto.

2.3 Garantía

El contratista debe ofrecer una garantía mínima de Un (1) año, sobre el aire acondicionado y mínimo de seis (6) meses sobre los demás elementos y bienes suministrados contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

La garantía debe cubrir los desperfectos y demás o falla en la fabricación, componentes y demás aspectos técnicos propios de los elementos. Estando a su cargo todos los costos de reposición, reparación, flete, y seguro de los materiales necesarios.

Scanned with CamScanner

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2. Disponer de los medios necesarios; transporte, personal y demás necesarios para la correcta ejecución del contrato.

3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o elementos entregados e instalados cuando así se requiera.

5. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con la documentación completa requerida para el pago.

6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

8. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

9. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

10. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

11. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el correcto uso de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el reemplazo deberá hacerse de forma inmediata.

Scanned with CamScanner

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Entregar los elementos en óptimas condiciones en el almacén del ICBF Regional Vaupés, para que se realice la debida entrada del suministro de los elementos objeto del presente contrato.
3. El contratista deberá garantizar el buen funcionamiento de los elementos eléctricos y demás objeto del suministro del presente contrato dando una garantía por el siguiente año a partir de la suscripción del contrato y de la respectiva entrega de los elementos.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los elementos objeto del contrato, solicitados de acuerdo a las marcas, cantidades, especificaciones y demás requeridos por el ICBF Regional Vaupés.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar el paz y salvo de aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesional y parafiscales del personal a su cargo, para cada uno de los respectivos desembolsos.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones aunque no estén especificamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

4. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Por la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones, el contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 amparando:

- ***CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:*** *por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.*

- ***CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.*

Scanned with CamScanner

- ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de ejecución y 3 año más, contado a partir de la suscripción del contrato.*

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 de Decreto 1510 de 2013 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS:** El ICBF podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El **CONTRATISTA** pagará al **ICBF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Este proceso se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECICION:

El suministro de los elementos se realizará en el Municipio de Mitú del Departamento del Vaupés en el ICBF Regional Vaupés.

Scanned with CamScanner

8. VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000,00) MCTE,** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO DE MERCADO,** el cual forma parte integral del presente documento.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo Gestión de Soporte del ICBF Regional Vaupés, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor realizar la ejecución de objeto del presente contrato: "Contratar el suministro de elementos y bienes necesarios tales como: televisores, soportes para televisores, video beam, telón video bean retráctil, neveras, estufa eléctrica de dos puestos , horno microondas , greca, equipo de sonido de torre sistema inteligente con entradas USB, equipo de sonido profesional para eventos, dispensador de agua , video cámara para memoria Sd, juego de sillas y mesas, para mejorar el servicio y calidad de la labor que prestan los funcionarios y/o contratistas a los usuarios del ICBF Regional Vaupés."

9. FORMA DE PAGO:

El ICBF se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente invitación así:

El ICBF pagará al contratista el valor del presente contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%), previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente manera:

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

10. PROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5715 del 10 de Noviembre de 2015; y el rubro presupuestal afectado corresponde a: **C-123-300-1-0-110 CONTRUCCION, REMODELACION Y/O ADECUACION.**

Scanned with CamScanner

11. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Grupo Gestión de Soporte del ICBF Regional Vaupés. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

Se firma en el Municipio de Mitú, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2015.

Cordialmente,

WILSON VELEZ ESPINOSA
Director ICBF Regional Vaupés

Proyecto: Karen Arcila Rodriguez – Abogada Apoyo Jurídico
Revisó: Jeimmy Johanna Bejarano Bejarano – Abogada Apoyo Grupo Jurídico.
Aprobó: Ricardo Andres Lozano Moreno – Abogado Grupo Jurídico

Scanned with CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE APORTE No. 064 DE 2015

PARTES:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- REGIONAL VAUPÉS**
ORDENADOR DEL GASTO:	WILSON VELEZ ESPINOSA
OPERADOR:	DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
Certificado de Existencia y Representación Legal (o acta de Posesión y nombramiento)	**Día**: 06 **Mes**: Abril **Año**: 2016
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y BIENES NECESARIOS TALES COMO: TELEVISORES, SOPORTES PARA TELEVISORES, VIDEO BEAM, TELÓN VIDEO BEAN RETRÁCTIL, NEVERAS, ESTUFA ELÉCTRICA DE DOS PUESTOS , HORNO MICROONDAS , GRECA, EQUIPO DE SONIDO DE TORRE SISTEMA INTELIGENTE CON ENTRADAS USB, EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL PARA EVENTOS, DISPENSADOR DE AGUA , VIDEO CÁMARA PARA MEMORIA SD, JUEGO DE SILLAS Y MESAS, PARA MEJORAR EL SERVICIO Y CALIDAD DE LA LABOR QUE PRESTAN LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS A LOS USUARIOS DEL ICBF REGIONAL VAUPÉS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**Día**: 22 **Mes**: Diciembre **Año**: 2015
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA:	**Día**: 24 **Mes**: Diciembre **Año**: 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el Día: 31 **Mes**: Diciembre **Año**: 2015

Scanned with CamScanner

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Vaupés
Grupo Gestión de Soporte

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

40000-97
Mitú – Vaupés

2015 ABR 14 A 10:01 000321

Señor
DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
C.C. 80.883.118
Direccion: Av. 15 No. 12 – 84 Barrio Centro
Teléfono: 3107747373
Mitú – Vaupés

Asunto: Solicitud documento requisito para liquidacion de contrato No. 64 de 2015.

Por medio del presente me permito solicitar que a la mayor brevedad posible se allegue a las instalaciones del ICBF, ubicada en la calle 14 No. 15 – 07 de Mitú - Vaupés, oficina del Coordinador del Grupo Gestión de Soporte, el certificado de cámara de comercio renovado y actualizado del establecimiento de comercio que se encuentra a su nombre ubicado en la Av. 15 No. 12 – 84 Barrio Centro municipio de Mitú, para lo que me permito indicar que este documento no debe superar los treinta días de expedición a partir de la fecha de recibido del presente escrito.

Lo anterior con el fin de dar inicio al trámite post contractual de liquidación del contrato No. 65 de 2015, el cual tuvo por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y BIENES NECESARIOS TALES COMO: TELEVISORES, SOPORTES PARA TELEVISORES, VIDEO BEAM, TELÓN VIDEO BEAN RETRÁCTIL, NEVERAS, ESTUFA ELÉCTRICA DE DOS PUESTOS , HORNO MICROONDAS , GRECA, EQUIPO DE SONIDO DE TORRE SISTEMA INTELIGENTE CON ESTRADAS USB, EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL PARA EVENTOS, DISPENSADOR DE AGUA, VIDEO CAMARA PARA MEMORIA SD, JUEGO DE SILLAS Y MESAS, PARA MEJORAR EL SERVICIO Y CALIDAD DE LAS LABORES QUE PRESTAN LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS A LOS USUARIOS DEL ICBF REGIONAL VAUPES." teniendo en cuenta que el mismo culminó con el plazo de ejecución.

Sin otro particular agradezco la atención y una pronta colaboración.

Cordialmente,

RONALD ALBERTO BARACALDO VALENCIA
Coordinador Grupo Gestión de Soporte
ICBF regional Vaupés

Scanned with CamScanner

FECHA DE INICIACIÓN:	**Día**: 24 **Mes**: Diciembre **Año**: 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Día**: 31 **Mes**: Diciembre **Año**: 2015

NOTA: Si existen prorrogas, acá deben relacionarse.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000.00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000.00) M/CTE.
APORTE ICBF:	SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000.00) M/CTE.
CDP:	**No.**7515 **Día**: 10 **Mes**: Noviembre **Año**: 2015 **Valor:** SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000.00) M/CTE.
R.P.:	**No.**76715 **Día**: 22 **Mes**: Diciembre **Año**: 2015 **Valor:** SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000.00) M/CTE.

NOTA: Si existen adiciones, acá deben relacionarse.

SANCIONES IMPUESTAS:	NO HUBO
CARGO SUPERVISOR (según Cláusula):	COORDINADOR GRUPO GESTION DE SOPORTE
NOMBRE SUPERVISOR (que conoció De la Ejecución):	RONALD ALBERTO BARACALDO VALENCIA

Scanned with CamScanner

NOMBRE SUPERVISOR (para efectos De Liquidación): RONALD ALBERTO BARACALDO VALENCIA

WILSON VELEZ ESPINOSA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.202.207, en su calidad de Director de la Regional Vaupés, del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF,** nombrado mediante Resolución No. 0236 del 22 de Enero de 2015, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000002 del 03 de Febrero de 2015, facultado para celebrar la presente acta de liquidación, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF por una parte, y por la otra **DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.883.118 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **RONALD ALBERTO BARACALDO VALENCIA**, Coordinador del Grupo Gestión de Soporte, en calidad de **SUPERVISOR** del Contrato No. 064 de 2015, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **EL CONTRATISTA**, realizo oportunamente el suministro de los siguientes elementos y bienes: 3 televisores de 50"con puertos USB, 3 soportes para televisores con roda chines con capacidad de televisor de 50", 2 video beam EPSON con puerto HDMI, 2 telones de video bean retráctil 1.8X1.8, 2 neveras challenger 212 LT y 269 LT, 2 estufas eléctricas de dos puestos, 2 hornos microondas, 2 grecas 60 tintas, 1 equipo de sonido sony de torre sistema inteligente reproductor de USB, 5 dispensadores de agua , 1 video cámara, 40 sillas rimax, 10 mesas rimax y 1 equipo de sonido profesional para eventos compuestos por una consola peavey PV18BT, 8 canales, 4 cabinas peavey pv, 1 potencia peavey PVI 2000, 1 mixer peavey REF PV10, dos micrófonos inalámbricos, 2 trípode micrófono, 4 trípode de cabina, cable y conectores, todo esto debidamente entregado a almacén del ICBF regional Vaupés. **2)** Que de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrito por el supervisor, **RONALD ALBERTO BARACALDO VALENCIA**, de fecha Veinte (20) de Abril de 2016, éste deja constancia que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual desde la fecha de inicio hasta la fecha de terminación del contrato. **3)** Que **EL SUPERVISOR**, suscribe el Informe Final de Supervisión con fecha Veinte (20) de Abril de 2016, mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, según lo establecido en el Contrato No. 64 de 2015, y en el titulo XIII "*certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002*". **4)** Que de igual manera, **EL SUPERVISOR,** en su Informe Final de Supervisión, suscrito el Veinte (20) de Abril de 2016, presenta una clara relación de los pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo Estado de Cuenta y/o pagos efectuados a través de orden de pago. **5)** Que el **SUPERVISOR**, para efectos de la presente liquidación, es **RONALD ALBERTO BARACALDO VALENCIA**, quien conoció de la ejecución contractual y quien durante la ejecución del mismo era el titular del cargo "Coordinador Grupo Gestión de Soporte, y por ello suscribe la Certificación de Supervisión de fecha Veinte (20) de Abril de 2016. **6)** Que el Jefe de Presupuesto del ICBF Regional Vaupés, expidió el día 26 de Abril del 2016, la relación de pago

Scanned with CamScanner

correspondientes al Registro Presupuestal No. 76715 del 22 de Diciembre de 2015, en donde se refleja un primer y único pago realizado al **CONTRATISTA,** por una suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000.00) M/TCE. 7)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 064 de 2015, suscrito entre **EL ICBF** y **DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ,** de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en lo que se encuentre archivado en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones que se deriven del mismo. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La ejecución Presupuestal del Contrato No. 064 de 2015, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta y/o pagos efectuados a través de orden de pago expedido por el Jefe de Presupuesto del ICBF Regional Vaupés, y avalada por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL	$64.000.000.00
VALOR ADICIÓN	$.oo
VALOR TOTAL	$64.000.000.00
VALOR APORTE ICBF	$64.000.000.00
VALOR APORTE CONTRATISTA	$_____.oo
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF	$64.000.000.00
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA	$_____.oo
VALOR PAGADO APORTE ICBF	$64.000.000.00
VALOR PAGADO APORTE CONTRATISTA	$_____.oo
SALDO A PAGAR *	$_____.oo
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	$_____.oo

TERCERA.- DOCUMENTOS: Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato de No. 064 de 2015, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones derivadas del mismo. **CUARTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 064 de 2015. **QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEXTA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATISTA** deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, **EL CONTRATISTA** no ha suscrito el acta, el **ICBF** deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato de Aporte previa solicitud del supervisor, acompañada de

Scanned with CamScanner

todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **SÉPTIMA.- MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma en Mitú Vaupés, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Por el **ICBF**,

WILSON VELEZ ESPINOSA
Director ICBF Regional Vaupés

Por el **CONTRATISTA**,

DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
No. 80.883.118 de Bogotá D.C.

El **SUPERVISOR**,

RONALD ALBERTO BARACALDO VALENCIA
Coordinador Grupo Gestión Soporte

Proyectó y revisó [illegible]

Scanned with CamScanner

33

I. INFORMACION GENERAL

217-66

CONTRATO DE SUMINISTRO N° No 0289

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA	DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ.
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MOTOR Y ELEMENTOS PARA DOTAR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES-CRUE EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.
VALOR	$ 134.084.000,00
PLAZO DE EJECUCION	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE CELEBRACION	30 DIC. 2013

II. PARTES CONTRATANTES

CONTRATANTE. DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, entidad de derecho público, identificada con el NIT. 845.000.021-0, representada legalmente por el señor Gobernador de Vaupés, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Honorable Asamblea Departamental del Vaupés mediante ordenanza No. 005 de julio 12 de 2013; competencias que le fueron delegadas a la Secretaria de Salud Departamental en virtud dela Resolución Departamental Nº 1285 de julio 26 de 2013; competencias que ostenta el Secretario de Gobierno y Administración Departamental en virtud del Decreto No. 0487 de diciembre 30 de 2013, doctor **ANGEL MARIA MENESES NEIRA**,mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.294.132 de Bogotá, entidad que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO.

CONTRATISTA. DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTÍZ, persona natural, identificado con la C.C. No. 80.883.118 de Bogotá; el cual en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Scanned with CamScanner

III. CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución Nº 2268 de diciembre 12 de 2013 se dio apertura al proceso: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° DV-064de 2013.
2. Que con ocasión del trámite del citado proceso de selección, resultó seleccionado como adjudicatario el oferente: DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTÍZ.
3. La adjudicación antes mencionada fue formalizada a través de la Resolución Nº 2470 de Diciembre 27 de 2013.
4. Que es competente para la celebración del presente contrato la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL en representación del ente departamental en virtud de lo reglado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la resolución No. 1295 de julio 26 de 2013.
5. Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

IV. CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a ejecutar el proyecto denominado:SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MOTOR Y ELEMENTOS PARA DOTAR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES-CRUE EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.,de acuerdo a su propuesta. **PARAGRAFO**.- El CONTRATISTAse obliga para con el DEPARTAMENTO, a ejecutar el proyecto de acuerdo con las especificaciones, unidades, cantidades y valores que se expresan en el ANEXO N° 1 que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 134.084.000,00)**,cuyo valor se pagará al CONTRATISTA así:1. Al cumplimiento del objeto contractual, previa, certificación de cumplimiento por parte de supervisor del convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, se allanará al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DV-064-2013.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición de multas y para el cobro de las mismas, de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías a que hubiere lugar. 4. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. 5. Las

30 DIC. 2013

Scanned with CamScanner

demás previstas en la ley de contratación administrativa y que se deriven de la naturaleza del presente contrato.**PARAGRAFO I. SUPERVISION**.-El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Salud Departamentalo quien haga sus veces o por quien delegueen conjunto con el Almacenista Departamental. El supervisor del contrato, tendrá las siguientes competencias: 1. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 3. Rechazar los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato. 4. Informar al DEPARTAMENTO sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA. 5. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. 6. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 7. Estudiar, recomendar los cambios en las especificaciones de los servicios que considere convenientes y someterlos a consideración del contratante. 8. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 9. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato. 10. Informar al DEPARTAMENTO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11.Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratistacumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionesy aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos dela ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 12. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 13. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 14. Proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato. El supervisor será responsable por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 51 y 53 de la ley 80 de 1993.**PARAGRAFO II**.- El supervisor del contrato ejercerá sus competencias conforme a las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Integran y precisan las condiciones de este contrato, los siguientes documentos: 1. Proyecto aprobado. 2. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Proyecto y pliegos de condiciones definitivos. 3. Certificados de disponibilidad presupuestal. 4. Propuestas presentadas. 5. Actas, informes y actos de la etapa precontractual. 6. Registro presupuestal. 7. Las garantías constituidas por el contratista y los actos de aprobación. 8. El documento que acredita el pago de publicación del contrato.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la fecha de su liquidación y cuatro meses más.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción

30 DIC. 2013

Scanned with CamScanner

del acta de inicio. **PARÁGRAFO**.- El plazo fijado en ésta cláusula podrá ser suspendido o prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito o cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual será necesario la suscripción de un acta por parte del CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO.

OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS.- El valor de éste contrato se imputa con cargo al presupuesto de ingresos y egresos del DEPARTAMENTO de la presente vigencia fiscal, apropiada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00928 de noviembre 28 de 2013 respectivamente del presupuesto de ingresos y egresos del ente territorial de la presente vigencia fiscal.

NOVENA. GARANTIAS.- El CONTRATISTA se obliga a favor del DEPARTAMENTO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, A constituir únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, y Depósito de dinero en garantía. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. Los amparos o coberturas de la garantía en el contrato que se derive de la presente convocatoria, son los siguientes: **CUMPLIMIENTO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en las condiciones de vigencia, valores asegurados y riesgos amparados que sean de uso corriente en la industria espacial.

Si el objeto contractual se desarrolla por etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiera de su división en etapas, la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a cada etapa será aquella que extienda el contratista a favor de la entidad contratante.

Si alguna o algunas de las fases del contrato fueren ejecutadas por subcontratistas, la garantía de cumplimiento se entenderá otorgada con la presentación de aquella que el subcontratista extienda al contratista en las condiciones de vigencia, valores asegurados y riesgos amparados que sean de uso corriente en la industria espacial, en la que figure como beneficiaria la entidad contratante.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

30 DIC. 2013

Scanned with CamScanner

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados o de calidad de los servicios prestados estará exclusivamente referido a los bienes y servicios destinados al "segmento terreno" de acuerdo con lo que se defina en los pliegos de condiciones y cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

El monto de la garantia se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.

El contratista solventará a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a éste, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.

El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada; sin embargo, el contratista autoriza a la entidad contratante para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no las constituyere.

DECIMA. PENAL PECUNIARIA.- Si elCONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva.

DECIMA PRIMERA. MULTAS.- La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato. de acuerdo a los criterios señalados en el parágrafo 1° de esta cláusula. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza alDEPARTAMENTO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este

30 DIC. 2013

Scanned with CamScanner

contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO I.**- Habrá lugar a la imposición de multas, en los siguientes casos: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan falencias en la ejecución del contrato, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, en equivalencia del punto cinco por ciento (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo profesional de trabajo, o por remplazarlo sin previa autorización de la entidad contratante, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación, contado a partir de la fecha en que el contratista tenga la obligación de poner al frente de la obra su equipo de trabajo. 4. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad contratante, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato. 5. Por mal uso del anticipo, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; cualquier conducta que implique mal uso o malversación del anticipo tipifica esta causal. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a modificar la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta causal se tipifica cuando el contratista no reporte al supervisor o interventor del contrato los informes o resultados diarios que le correspondan y que estén pactados en el contrato, o en documento suscrito entre el contratista y el supervisor o interventor del contrato. 9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO II.**- Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, sin perjuicio de lo reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

GOBIERNO PLURICULTURAL,
CON PROGRESO SOCIAL

DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 41, inciso 3º de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, o subcontratar las obras objeto del mismo, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del DEPARTAMENTO, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.

DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el Municipio de Mitú.

DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.- El DEPARTAMENTO podrá decretar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, cuando se presente cualquiera de las causales que establece la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y podrá dar por terminado el mismo, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y éste se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DECIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.- El DEPARTAMENTO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.- La entidad contratante en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. Por lo tanto, la relación contractual de la entidad contratante será única y exclusivamente con el proponente favorecido y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección y de la oferta que presente

DECIMA OCTAVA REGIMENLEGAL.- El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 734 de 2012.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.-El presente contrato será liquidado a la finalización del mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Scanned with CamScanner

0289

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

GOBIERNO PLURICULTURAL,
CON PROGRESO SOCIAL

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y VALIDEZ.- El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción. Para su validez y ejecución requiere por parte del DEPARTAMENTO de la expedición del certificado de registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista; y por parte del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, requisito que deberá satisfacer dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, puesto si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no ha cumplido con el citado requisito se entiende su tacita renuncia a la aceptación del contrato, situación que declarará el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo motivado. Para constancia se firma el presente contrato en Mitú, a los

30 DIC. 2013

ANGEL MARIA MENESES NEIRA
EL DEPARTAMENTO

DIEGO ALEXANDER GUEVARA O.
EL CONTRATISTA

Revisó: J. Moreno. Secretario Jurídico.

Scanned with CamScanner

Fls 0289

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

GOBIERNO PLURICULTURAL,
CON PROGRESO SOCIAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DE CANTIDADES, UNIDADES Y VALOR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	PLANTA ELECTRICA YAMAHA EF 5200W	UNIDAD	1	6.550.000	6.550.000
2	TELEFAX PANASONIC KX-FT987	UNIDAD	1	420.000	420.000
3	COMPUTADORES DE MESA TODO EN UNO CON SUS ACCESORIOS CORE i5 PROCESADOR INTEL, 3 DDRD, CON SOFTWARE, ANTIVIRUS LICENCIADOS MARCA LENOVO	EQUIPOS Y ACCESORIOS	2	4.000.000	8.000.000
4	PORTATIL LENOVO MARCA PROCESADOR: INTEL CORE i5-480M, MEMORIA RAM: 4GB, DISCO DURO: 500GB, TIPO PANTALLA:LED, TAMAÑO PANTALLA 14", HDMI, SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 HOME PREMIUM, MODELO G460, TARJETA GRAFICA INTEGRADA, LECTOR TARJETAS MEMORIA 5 EN 1, COLOR CARCASA NEGRO, MICROFONO INTEGRADO, PESO 2 KG, PUERTO USB 3, TARJETA RED 10/100, CAMARA WEB, GARANTIA PROVEEDOR 1 AÑO DE GRANATIA	EQUIPOS Y ACCESORIOS	1	2.250.000	2.250.000
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET 153 DNF MFP	EQUIPO Y ACCESORIO	1	1.372.500	1.372.500
6	RADIO BASE HF COMPLETO CON ANTENA Y MASTIL Y REGULADOR VERTEX 1700	EQUIPO	8	5.250.000	42.000.000
7	FUENTE CARGADORA DE BATERIAS MARCA INGETRONICA	UNIDAD	8	906.000	7.248.000
8	BATERIA SECA LIBRE DE MANTENIMIETO 150 AH MARCA VISION	UNIDAD	8	1.052.500	8.420.000
9	PANEL SOLAR DE 125 WATTS MARCA EPCOM	UNIDAD	8	896.500	7.172.000
10	RADIO BASE PARA USO CON RADIO PORTATIL VX 1700 MARCA ICOM	UNIDAD	1	1.420.000	1.420.000
11	RADIOS PORTATIL HF MARCA VERTEX	EQUIPO	4	610.000	2.440.000
12	CAMARA DIGITAL DE 16 MEGA PIXELES X 21 ZOOM SONY	UNIDAD	1	685.000	685.000
13	USB DE4GS MARCA SANDISK	UNIDAD	1	45.500	45.500
14	REGULADOR ESTABILIZADOR PARA COMPUTADORES Y PORTATILES DE VOLTAJE 1000W MARCA NICOMARK	UNIDAD	2	79.500	159.000
15	DISCO DURO EXTERNO 500GB 2.5 VERBATIM	UNIDAD	1	310.000	310.000
16	DESLIZADORA CN-60 DE 960 KILOS MARCA	UNIDAD	1	14.000.000	14.000.000

CALLE 15 No. 14 – 18. FRENTE AL PARQUE SANTANDER TEL (098) 5642007
MITÚ - VAUPÉS

30 DIC. 2013

Scanned with CamScanner

No 0289

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

GOBIERNO PLURICULTURAL, CON PROGRESO SOCIAL

	DURABOTES				
17	MOTOR ZUSUKI HP 204T PATA CORTA	UNIDAD	1	12.600.000	12.600.000
18	CHALECOS DE SEGURIDAD SALVAVIDAS MARCADOS DE 4 BROCHES FABRICACION NACIONAL MARCA PRODUCCION NACIONAL	UNIDAD	5	103.500	517.500
19	CHALECOS DISTINTIVOS Y GORRAS MARCADOS SSDV-CRUE FABRICACION NACIONAL MARCA PRODUCCION NACIONAL	UNIDAD	5	120.000	600.000
20	CARPA-CAMPIN 3X3 CERRADAS MARCADAS CON SSDV-CRUE PARA EVENTOS MARCA EVEREST	UNIDAD	1	530.000	530.000
21	CAMILLAS TIPO TABLA EN POLIPROPILENO CON CORREAS E INMOBILIZADORES DE CUELLO PARA MANEJO DE PACIENTES MARCA COLEQUIPOS	UNIDAD	2	385.000	770.000
22	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS FIJO DE PARED CON SUS ACCESORIOS MARCA INDUSTRIAS AYA	EQUIPO	2	300.000	600.000
23	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS MALETIN PORTATIL CON SUS ACCESORIOS MARCA INDUSTRIAS AYA	EQUIPO	1	425.000	425.000
24	PENDON DE 1 DE ANCHO X 2 DE LARGO CON LOGOS DE LA GOBERNACION Y MARCADO CON SSDV Y CRUE MARCA IMPRESIÓN VINILO NACIONAL	EQUIPO	2	112.500	225.000
25	VIDEO BEAM EPSON LCD PROCECTON MODELO	EQUIPO	1	2.040.000	2.040.000
26	CAMILLA DE OBSERVACION MARCA EQUIPOS MEDICOS	UNIDAD	1	440.000	440.000
27	DISPENSADORES DE AGUA CON BASE MARCA KALEY	UNIDAD	2	577.500	1.155.000
28	CARPA EN TUBO CUADRADO DESARMABLE DE 3X3 CON PAREDES CON LOGOS DE LA SSDV- CRUE Y GOBERNACION MARCA CARPAS SOL	UNIDAD	1	1.550.000	1.550.000
29	JUEGO DE MESA CUADRADA RIMAX CON 4 SILLAS	UNIDAD	1	410.000	410.000
30	MEGAFONO DE PILAS MARCA DISCOVERY	UNIDAD	1	367.500	367.500
31	TABLETA Hp SLATE 2, WINDOWS 7, DISCO 64 GB, 2GB RAM, 8.9. MARCA HP	UNIDAD	1	2.100.000	2.100.000
					126.822.000
	ELEMENTOS DE OFICINA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1	ESCRITORIO TIPO SECRETARIAL DE CUERPO EN ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA EN AGLOMERADO, TRES GAVETAS MARCA INDUSTRIAS AYA	MUEBLES	3	975.000	2.925.000

30 DIC. 2013

Scanned with CamScanner

No 0289

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

GOBIERNO PLURICULTURAL,
CON PROGRESO SOCIAL

2	SILLA CON RODACHINES, CON BRAZOS Y SISTEMA NEUMATICO MARCA INDUSTRIA AYA	MUEBLES	3	325.000	975.000
3	VENTILADOR DE PISO GRANDE MARCA SAMURAI	MUEBLES	2	205.000	410.000
4	ESTANTERIA PARA ARCHIVO MARCA INDUSTRIAS AYA	MUEBLES	1	222.500	222.500
5	ARCHIVADOR PARA CARPETAS DE TRES GAVETAS MARCA INDUSTRIAS AYA	MUEBLES	1	938.500	938.500
6	TABLERO ACRILICO DE 80 cM DE ALTO POR 1 DE LARGO CON SOPORTE MARCA ACRILIOS DE COLOMBIA	MUEBLES	1	250.000	250.000
					5.721.000
	PAELERIA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1	PAPEL PARA FAX NORMA	UNIDAD	5	8.500	42.500
2	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASERJET 1536 ONFF REFERENCIA 78ACE278A MARCA HP	UNIDAD	4	278.500	1.114.000
3	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA MARCA REPROGRAF	UNIDAD	10	20.000	200.000
4	RESMA PAPEL OFICIO MARCA REPROGRAF	UNIDAD	5	21.000	105.000
5	GANCHO GRAPADORA MARCA TRITON	UNIDAD	2	23.750	47.500
6	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO MARCA TRITON	UNIDAD	5	6.400	32.000
					1.541.000
TOTAL					**134.084.000**

ANGEL MARIA MENESES NEIRA
EL DEPARTAMENTO

DIEGO ALEXANDER GUEVARA O.
EL CONTRATISTA

Revisó: J. Moreno. Secretario Jurídico.

30 DIC. 2013

Scanned with CamScanner

GOBIERNO PLURICULTURAL
CON PROGRESO SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
GOBERNACION DEL VAUPES
NIT.845000021

JURIDICO

ACTA LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	FECHA		
	DD	MM	AA
	21	07	2014

CONTRATO Nº	0289 284
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO,MOBILIARIO, EQUIPO DE COMUNICACIÓN,MOTOR Y ELEMENTOS PARA DOTAR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS,EMERGECIAS Y DESASTRES- CRUE EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPES
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE VAUPES
FUNCIONARIO FACULTADO	SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA	DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. Nº 80.883.118 DE BOGOTA
SUPERVISOR	ALMACENISTA GENERAL DEPARTAMENTAL

V. RELACION DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCION INICIAL	CUARENTA Y CINCO(45) DIAS
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL	CERO (0)
PLAZO TOTAL EJECUCION	CUARENTAY CINCO (45)
FECHA DE INICIO	21 DE ENERO DE 2014
ACUERDO SUSPENCION	(2) MESES
PRORROGA CONTRATO	(50) DIAS
FECHA DE TERMINACION	28 DE JUNIO DE 2014
TOTAL EJECUTADO	CIENTO CINCUETA YCINCO (155)DIAS
PLAZO NO EJECUTADO	(0)

VI. RELACION FINANCIERA

VALOR INICIAL	134.084.000
VALOR ADICIONAL	0
VALOR TOTAL	134.084.000
VALOR EJECUTADO	133.274.000
VALOR NO EJECUTADO	810.000

Scanned with CamScanner

PAGOS PARCIALES	0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	134.084.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	0

VII. DECLARACION DE LAS PARTES CONTRATANTES

- Según certificación expedida por el supervisor del contrato, el contratista cumplió satisfactoriamente el objeto contractual.
- En consecuencia de lo anterior, las partes contratantes manifiestan expresamente dar por liquidado definitivamente el contrato, quedando el CONTRATISTA a paz y salvo con sus obligaciones contractuales; y el DEPARTAMENTO a paz y salvo una vez se formalice la cancelación del saldo que le corresponde al CONTRATISTA.

VIII. DOCUMENTOS ANEXOS

INFORME FINAL DE EJECUCION DEL CONTRATISTA	
ACTA DE RECIBO FINAL	
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	X
ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE APORTES EN SALUD Y PENSION	X
ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	

INGRID TATIANA CORTES C
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

DIEGO ALEXANDER GUEVARA ORTIZ
Contratista

Revisó:

JORGE ENRIQUE VARGAS HERNANDEZ
Supervisor

JOAQUIN CAMILO MORENO VILLA
Secretario Jurídico

Scanned with CamScanner